



## CONDICIONES DEL CURSO

### CARACTERÍSTICAS:

- El Curso Superior de Seguros está homologado por la Dirección General de Seguros como "CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIAS FINANCIERAS Y DE SEGUROS PRIVADOS" a que se refiere la Ley de Mediación en Seguros Privados, válido para la obtención del Certificado de "MEDIADOR DE SEGUROS".
- Se desarrollará en un período lectivo de 9 meses comprendidos de octubre de 2006 a junio de 2007, con un total de 500 horas lectivas.
- Su contenido comprende 75 temas agrupados en 8 partes.
- Los alumnos deberán presentar una Tesina en relación a uno de los temas que proponga el CECAS. Si no existiese propuesta por parte del Centro de Estudios, los alumnos podrán escoger cualquiera de los epígrafes tratados en el Curso Superior de Seguros y que formen parte del temario del curso vigente.

### REQUISITOS DE ACCESO:

- Edad mínima: 18 años cumplidos antes del final de curso.
- Tener el título de bachiller o equivalente (FP II)
- Con o sin experiencia profesional.
- Firmar la solicitud de matrícula y formalizar la misma.

### SISTEMAS DE EXÁMENES:

- Exámenes trimestrales.
- Se convocarán al final de cada trimestre y tendrán carácter liberatorio.
- Exámenes finales.
- Primera convocatoria en el mes de julio del 2007 con carácter recuperatorio para los trimestres no aprobados.
- Segunda convocatoria en el mes de septiembre del 2007 con toda la materia del curso.

### REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO

A) Certificado del Curso (a expedir por el CECAS)

- Haber asistido a un mínimo del 80% de las clases.
- Superando **los exámenes trimestrales y final**, en su caso.
- Redactar una **Tesina** en relación a uno de los temas del programa del Curso.
- **Dado que el número de plazas que componen el presente curso son limitadas, el solicitante, desde el mismo momento en que solicita asistir al curso, se obliga a sufragar la totalidad de su importe, incluso en el caso de que no asista al mismo.**

B) Certificado de Mediador de Seguros (a expedir por la Dirección General de Seguros).

- Tener Capacidad legal para ejercer el comercio.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de la actividad de Correduría de Seguros, ni encontrarse suspendido en las funciones de dirección de entidades aseguradoras o de sociedades de mediación de seguros privados conforme a lo previsto en esta Ley y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.
- Disponer del Certificado del Curso Superior de Seguros a que se refiere el punto a).

Leído y conforme,

Lugar,

Fecha,

Firma del alumno.